

Expediente: 1829/17-A7

Carátula: LAGORIA HUGO SERGIO C/ COOPERATIVA DE PRODUCTORES CITRICOLAS DE TAFI VIEJO AGRICOLA DE TRANSFORMACION Y COMERCIALIZACION S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1

Tipo Actuación: NOTAS ACTUARIALES

Fecha Depósito: 14/11/2024 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20163764513 - LAGORIA, HUGO SERGIO-ACTOR

20222638845 - COOPERATIVA DE PRODUCTORES CITRICOLAS DE TAFI VIEJO AGRIC.DE, TRANSF.Y COMERC.LTDA.
(COTA)-DEMANDADO

90000000000 - MONTERO ALDERETE, FABIAN-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 1829/17-A7



H105015405748

JUICIO: "LAGORIA HUGO SERGIO c/ COOPERATIVA DE PRODUCTORES CITRICOLAS DE TAFI VIEJO AGRICOLA DE TRANSFORMACION Y COMERCIALIZACION s/ COBRO DE PESOS" - EXPTE. N° 1829/17-A7 - Juzgado del Trabajo IV nom

Hago constar que en el día de la fecha, 13 de noviembre de 2024, siendo las horas 17.00 se realizó la audiencia de absolución de posiciones en la que compareció el absolvente quien dijo llamarse **Fabián Montero Alderete**, con DNI N° 20.914.455.

Asimismo, comparecieron mediante la plataforma Zoom el letrado apoderado de la parte actora, **Manuel Miguel Gutiérrez** y el apoderado de la parte demandada, **Jorge Fernando Toledo**; y por la Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N° 1, prosecretaria **Josefina María Bulacio Gómez**.

A continuación se procedió a explicar los alcances y la forma de desarrollo del presente acto al absolvente y se informó que S.S., de manera previa a la presente audiencia, aprobó parcialmente el pliego presentado y reservado por Secretaría.

Así dispuso: rechazar la posición n° 3, por ser genérica al no indicar las condiciones personales del actor ni las condiciones de contratación. Se rechaza la posición n° 12 y 16, por ser genéricas, al no referir el hecho concreto sin mencionar en la posición 16 en qué consistió la no facilitación de materiales. Asimismo, se rechaza la posición n° 19 por contener más de un hecho y no especifica con qué instrumento se habrían consignado las tareas que refiere. Por último rechazar la posición n° 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29 por ser genéricas e imprecisas al no indicar los instrumentos en los cuales se habrían consignado las leyendas a las que se refieren las posiciones y por no ser el medio idóneo la prueba confesional para reconocer escrituras. Así también se dispuso reformular la posición n° 4, desdoblar la posición n° 9, 10, 13 y 18 por contener más de un hecho. Las mismas quedarán redactas en los siguientes términos:

4) Jure cómo es verdad que las tareas del actor fueron poner en funcionamiento el laboratorio de cromatografía.

9 A) Jure cómo es cierto que Hugo Lagoria trabajaba en turno noche sin rotación.

9 B) En caso afirmativo a la posición anterior, jure como es cierto que usted tomó esa decisión.

10 A) Jure como es cierto que el Sr. Lagoria se ausentó con motivo del fallecimiento de un familiar en la provincia de Salta.

10 B) En caso afirmativo, jure como es cierto que le aplicó una sanción disciplinaria al actor por este hecho.

13 A) Jure como es verdad que le asignó tareas al actor de renovar forros.

13 B) Jure como es verdad que le asignó tareas al actor de etiquetar carpetas.

18 A) Jure como es cierto que modificó el horario del actor para prestar servicios de 18 a 02 horas.

18 B) Jure como es cierto que tal cambio de horario lo consignó en el libro de novedades.

18 C) Jure como es cierto que el cambio se debió a la situación personal de la Sra. "Roxana".

Contestadas las posiciones admitidas, se consultó a ambas partes si tenían aclaratorias por hacer y **la parte actora solicitó las siguientes aclaratorias:**

1. Si el Ing Agustin González era el 1er jefe de laboratorio, por qué no estaba el laboratorio para hacer los controles rutinarios.
2. Explique por qué lo sancionaron al Sr. Lagoria por ausentarse por un viaje a Salta por fallecimiento de un familiar, al ser un hecho fortuito.
3. Para que aclare por qué no le dieron el permiso al Sr. Lagoria para ir a la colación de su hijo si la empresa no estaba en cosecha, la cosecha es en invierno y la colación a fin de año.
4. Explique por qué al único que subrayaba en el libro de novedades era al Sr. Lagoria y al resto no.
5. En referencia a la posición n° 18, si el cambio de horario del Sr. Lagoria fue a propuesta suya o del primer jefe.

Seguidamente se hace pasar al absolvente a la sala de audiencias y responde las aclaratorias realizadas.

Siendo horas 18.00 se dio por finalizada la audiencia, firmando la presente para constancia.

Se adjunta el pliego aprobado por el magistrado y el DNI del absolvente a la presente constancia para su compulsación por las partes. ACB 1829/17-A7

Actuación firmada en fecha 13/11/2024

Certificado digital:

CN=BULACIO GOMEZ Josefina Maria Del Valle, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27288833821

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.